

The logo features a central light brown circle with a white border. A thick, dark red arc curves around the circle, starting from the top right and ending at the bottom left. A small white circle is positioned at the top of the arc. A horizontal line with a small red dot in the center passes through the middle of the 'TEEM' text.

**TEEM**

Tribunal Electoral  
del Estado de México

# **BOLETÍN DE PRENSA**

**BOLETÍN/SP20/2021**

Toluca, México; a 17 de mayo de 2021

## BOLETÍN DE PRENSA

Toluca, México., a 17 de mayo de 2021

El día de la fecha el Tribunal Electoral del Estado de México, llevó a cabo su sesión pública número 20 a distancia de 2021, derivado del Acuerdo General: TEEM/AG/4/2020, con la asistencia del Magistrado Presidente Raúl Flores Bernal, las Magistradas Leticia Victoria Tavira, Martha Patricia Tovar Pescador y los Magistrados Jorge Esteban Muciño Escalona y Víctor Oscar Pasquel Fuentes, quienes sustanciaron **6 Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local (JDCL)**, mismos que fueron resueltos en los siguientes términos:

En el **JDCL/150/2021**, promovido por **YSC** y **DJOM**, en su carácter de precandidatas a Primera Regidora Propietaria y Suplente, respectivamente, del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, por el Partido Acción Nacional, mediante el cual impugnan el proceso de selección interna de la candidatura para la integración del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México. Este Tribunal resuelve por **unanimidad de votos**: revocar la determinación tomada dentro de las providencias identificadas como SG/346/2021, de fecha veintitrés de abril del año que transcurre, únicamente respecto de las C. TVEG y C.CIAS, candidatas de la fórmula de la Primera Regiduría relacionada con el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez. Vincular de manera ordinaria a la Comisión Permanente Nacional y de manera extraordinaria al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional. Informar a la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cumplimiento dado al acuerdo ST-JDC-304/2021 y vincular a Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México para el caso de ser aprobada una fórmula diferente a la registrada a la primera regiduría de la planilla de Almoloya de Juárez, del Partido Acción Nacional, realice la correspondiente sustitución.

En el **JDCL/166/2021** y **JDCL/173/2021**, promovidos por **MLSV** y **AEVL**, ostentándose como militantes del Partido Político Morena y aspirantes a obtener una candidatura a la diputación local por el distrito 6 por el principio de mayoría relativa en Ecatepec, México de dicho partido, a fin de controvertir diversos actos del proceso de selección de candidaturas para diputaciones al Congreso Local por el principio de mayoría relativa del Partido Político Morena. Este Órgano Jurisdiccional resuelve por **unanimidad de votos**: desechar de plano el presente medio de impugnación, ya que se actualiza la falta de interés jurídico, en razón de que los promoventes carecen de este, al no acreditar su calidad de aspirantes o su registro al proceso de selección interna de Morena, a la candidatura que refiere. Glosar copia certificada de la presente resolución a los autos del expediente acumulado, e informar a la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cumplimiento dado al acuerdo ST-JDC-306/2021

En los **JDCL/146/2021**, **JDCL/260/2021** y **JDCL/261/2021** promovidos por **JGEP**, ostentándose como militante del Partido Acción Nacional y en su carácter de precandidato a regidor propietario para el Municipio de Nezahualcóyotl, con el fin de controvertir las providencias tomadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del mismo partido político, en el documento identificado como SG/346/2021 y derivado de las mismas, los actos de la Comisión Permanente Estatal en el Estado de México de dicho instituto político, relacionadas con la designación de candidatas y candidatos a las presidencias municipales, integrantes de los ayuntamientos y diputaciones locales en el Estado de México, en lo relativo al Municipio antes mencionado. El Pleno de este Tribunal resuelve por **unanimidad de votos**: decretar la acumulación de los JDCL/260/2021 y JDCL/261/2021 al JDCL/146/2021. Sobreseer los JDCL/260/2021 y JDCL/261/2021 en virtud de su extemporaneidad. Confirmar los actos impugnados en el JDCL/146/2021 y dar aviso del presente fallo a la Sala Regional Toluca, en un término de veinticuatro horas siguientes a la emisión de esta sentencia